



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 0013-2017-A/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe Legal N° 956-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 946-2017-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 0125-2017-JMMB-MOQ, del Área de racionalización; Informe N° 279-2017-GAT-GM/MPMN, de la Gerencia de Administración Tributaria; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 38°, numeral 38.5, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, en atención a nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2016, se encuentra establecido en su Ítem 12.7 el procedimiento para la emisión del certificado domiciliario, por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Ley N° 28862, Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios, en su artículo 3°, señalaba: "Toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como certificado domiciliario que puede ser expedido por los gobiernos locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las leyes vigentes";

Que, a través de la Ley N° 30338 (publicado el 27 de agosto del 2015), Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28862, por consiguiente, los gobiernos locales ya no tiene la facultad de expedir certificados domiciliarios;

Que, en efecto, mediante el Informe N° 279-2017-GAT-GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, comunica que la Ley N° 30338 publicada el 27 de agosto del 2015, modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre de padrón electoral, derogando la Ley N° 28862, ley que establecía que los certificados domiciliarios podrían ser expedidos por los gobiernos locales. Solicitando la eliminación del procedimiento de emisión del Certificado Domiciliario normado en el ítem 12.7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 0125-2017-JMMB-MOQ, el Área de Racionalización, prescribe que revisada la normatividad sobre el procedimiento administrativo 12.7 "Certificado de Domicilio", el suscrito también es de la opinión vertida por la Gerente de Administración Tributaria sobre la eliminación del procedimiento en mención, a fin de no contravenir la normatividad vigente, acción que se ha tenido en consideración en el proceso de actualización y/o modificación del TUPA.

Que, con Informe Legal N° 956-2017-GAJ/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha sido de la opinión que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), suprimiendo el procedimiento de emisión de Certificado Domiciliario normado en el ítem 12.7., a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú de 1993, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 38°, numeral 38,5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y las visaciones respectivas;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), SUPRIMIENDO el procedimiento de emisión de Certificado Domiciliario normado en el ítem 12.7., a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

